

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA)

ELABORADO Y PRESENTADO EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
(MADES)

EN EL MARCO DE LA LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SUS
DECRETOS N° 453/13 Y N° 954/13.

PROYECTO

“USO AGRICOLA”

PROPONENTE

CELIO PREDIGER

DATOS DEL INMUEBLE

Fincas	157, 3.748, 1.678, 3.746, 1.790, 977
Matrículas	S07/4.790, S07/4.789
Padrones N°	4.350, 4.694, 2.299, 4.696, 4.857, 4.850, 2.614, 1.487
Lugares	Curva de Lata, Ibel y San Pedro
Superficie total	1181 Has 0737m ²
Superficie extra poligonal	1339 Has 7467m ²
Distritos	Katueté y Francisco Caballero Álvarez
Departamento	Canindeyú

CONSULTORA AMBIENTAL

Ing. Amb. Cynthia Riveros

Cel.: (0985) 951 650

ambientales_audinteg@hotmail.com

Año 2022

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”

1. INTRODUCCIÓN

El emprendimiento denominado “USO AGRICOLA”, se encuentra actualmente en etapa de operación del proyecto o actividad. El proponente el Sr. Celio Prediger., desarrolla actividad agrícola mecanizada, que consiste básicamente en la utilización de insumos, implementos y maquinarias agrícolas, productos fitosanitarios como abonos foliares, fertilizantes simples, compuestas, orgánicos y químicos, plaguicidas (herbicidas, nematicidas, acaricidas, fungicidas y otros), incluyendo remediadores o correctores de suelo, realizado con las técnicas o prácticas de conservación del suelo. Para el buen desarrollo de la actividad agrícola se cuenta con depósito de agroquímicos de uso propio, depósito de maquinarias y área de expendio de combustibles de uso propio.

El proyecto es efectuado en los inmuebles cuya superficie total es de 1181has 0737m², individualizado e identificado como; Fincas N° 157, 3.748, 1.678, 3.746, 1.790, 977, Matrículas: S07/4.790, S07/4.789, Padrones N° 4.350, 4.694, 2.299, 4.696, 4.857, 4.850, 2.614, 1.487, situado entre los Distritos de Katuete y Francisco Caballero Álvarez del Departamento Canindeyú.

Según la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”. Artículo 1o.- Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos. Artículo 2o.- Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales, el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución. Artículo 12.- La Declaración de Impacto Ambiental será requisito ineludible en las siguientes tramitaciones relacionadas con el proyecto:

- a) Para obtención de créditos o garantías;
- b) Para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos; y,
- c) Para obtención de subsidios y de exenciones tributarias.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

En el presente informe de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), y su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA), donde son descriptos las actividades desarrolladas actualmente y a ser efectuadas futuramente (uso alternativo y adecuación a las leyes ambientales), presentando la zonificación del uso actual y alternativo del inmueble. Además se identifican los impactos ambientales negativos y positivos, efectos directos e indirectos que conllevan la ejecución de los trabajos y determinación de las medidas de mitigación y/o compensación para los impactos negativos y potenciación de los impactos positivos y un plan de monitoreo sobre los factores medio ambientales afectados. (Agua, aire, suelo y medio biótico).

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA)
“USO AGRICOLA”

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA)

ELABORADO DE ACUERDO A LA
LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO N° 453/13, MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DECRETO N° 954/13.-

1. DESCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO, RESPONSABLES, DATOS Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

a. Nombre del proyecto:

“USO AGRÍCOLA”

b. Datos del propietario del inmueble y responsable del proyecto:

PROPONENTE

CELIO PREDIGER
C.I.N° 3.580.057

c. Datos del inmueble:

Fincas	157, 3.748, 1.678, 3.746, 1.790, 977
Matrículas	S07/4.790, S07/4.789
Padrones N°	4.350, 4.694, 2.299, 4.696, 4.857, 4.850, 2.614, 1.487
Lugares	Curva de Lata, Ibel y San Pedro
Superficie total	1181 Has 0737m ²
Superficie extra poligonal	1339 Has 7467m ²
Distritos	Katueté y Francisco Caballero Álvarez
Departamento	Canindeyú

****DATOS OBTENIDOS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES. (VER COPIAS AUTENTICADOS DE DOCUMENTOS). SIAM-DOCUMENTOS REQUERIDOS.**

d. Ubicación del inmueble:

El inmueble en donde el proyecto es efectuado, se encuentra ubicado en los lugares denominados Curva de Lata, Ibel y San Pedro, Distritos de Katueté y Francisco Caballero Álvarez, Departamento de Canindeyú.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA)

“USO AGRICOLA”

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. Objetivo del estudio y del proyecto

- Realizar o efectuar la actividad “USO AGRICOLA” dentro de los lineamientos y normativas ambientales y a tal sentido el objetivo principal es la elaboración y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental-Preliminar, para la obtención de la Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), que expide el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), de manera a hacer posible la ejecución del emprendimiento y de esa forma operar en concordancia con las leyes y normas nacionales, a lo referente al Medio Ambiente.

2.2. Objetivos específicos:

- Identificar, interpretar, predecir, prevenir los posibles impactos negativos y sus consecuencias en el área de influencia que podrían generarse en las etapas de preparación, operación y post abandono.
- Recomendar la implementación de la agricultura sustentable, técnica o práctica de producción conservacionista (rotación de cultivos, curva de nivel, implementación de abonos verdes y entre otros).
- Efectuar o realizar las recomendaciones pertinentes en la etapa de la limpieza y preparación de la actividad agrícola.
- Identificar los impactos ambientales, positivos y negativos, formular medidas de mitigación o compensación de los impactos negativos y potenciar, mejorar los impactos ambientales positivos generados por el emprendimiento.
- Adecuar el establecimiento a la Legislación Ambiental Nacional vigente

2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROYECTO EN LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

2.3.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL: El inmueble actualmente, es utilizado en actividad agrícola, mencionando que en el inmueble los trabajos ya fueron realizadas desde tiempos anteriores al presente estudio, durante y para la realización de los trabajos es necesaria el empleo de maquinarias e implementos agrícolas como: tractores (maquinaria principal para la ejecución de múltiples trabajos), sembradoras o mult sembradoras, pulverizadoras, cosechadoras y entre otras. Se menciona que en la propiedad se cuenta con algunos animales de granja en

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

pequeña cantidad, las mismas corresponden al capataz de la propiedad que son destinadas para autoconsumo o consumo familiar.

Actualmente la agricultura recomendado y desarrollado en el local es efectuado con métodos de producción sostenible a través de prácticas o medidas de conservación del suelo que son la rotación y secuencia de cultivos, siembra directa sobre rastrojos con labranza mínima. Como se mencionó anteriormente el emprendimiento se encuentra en etapa de adecuación a las legislaciones y normativas ambientales vigentes.

- **Preparación del terreno:** La actividad agrícola implementada es totalmente mecanizada, se utilizan maquinarias para la preparación del terreno (si hubiera necesidad), el mismo modo en esta etapa se podrá utilizar correctores de suelo como el cal agrícola y fertilizantes simples o compuestos, orgánicos e inorgánicos, realizados con el objetivo de obtener mejoras del suelo cultivado y consecuentemente a la calidad y cantidad de producción de los cultivos.

En el emprendimiento es practicado las medidas o técnicas de conservación de suelo, principalmente consiste en la siembra directa sobre rastrojos del anterior cultivo y que fundamenta en la aplicación de herbicidas en las dosis más adecuadas y dejando los rastrojos en el terreno de la anterior siembra.

Importante: Además puede considerar la aplicación de correctores como cal agrícola y otros productos orgánicos o químicos (según análisis de fertilidad de suelo y recomendación de un profesional agrónomo).

- **Siembra:** Luego de la obtención de los insumos y la preparación del terreno se procede a la realización de la siembra con semillas tratadas o inocuas en el área destinada para la agricultura, utilizando multi-sembradoras o sembradoras.
- **Desarrollo de cultivo:** En esta etapa se espera el desarrollo biológico del cultivo y en caso de necesidad se procede o procederá a la aplicación de agroquímicos como fertilizantes simples, compuestas, correctores y también la utilización de plaguicidas como insecticidas, fungidas, acaricidas, nemátocidas y herbicidas siempre bajo la supervisión y recomendación del profesional competente en el área y utilizando equipos de protección individual.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

- **Cosecha:** Esta consiste en la etapa final del cultivo, cuando el cultivo se encuentre biológicamente maduro o con la ayuda de insumos agrícolas (desecantes), se realizará la cosecha, una vez finalizada se procederá al transporte en camiones y venta de las semillas a los silos locales o de la región.

Importante: Una vez realizado la cosecha se deja los rastrojos (partes de vegetales del anterior cultivo) como cobertura y protección ante la acción del viento y el agua (erosión hídrica y eólica) también sirve de abono orgánico al siguiente cultivo en el terreno.

2.3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONSERVACIÓN DEL SUELO Y DE LOS PRODUCTOS DENOMINADOS AGROQUÍMICOS

“En estas descripciones se tendrán a consideración las prácticas o técnicas de conservación del terreno agrícola, los cuales permiten potenciar el uso racional de la capacidad del suelo. Además se describen la utilización y el manejo correcto de los agrodefensivos”. Las actividades mencionadas más abajo se encuadran a la Resolución SEAM N° 2.068/2.005.

a) Rotación y secuencia de cultivos: El monocultivo de especies susceptibles, puede incrementar la población de determinados patógenos del suelo, se considera monocultivo las siembras continuas de una especie o variedad de cultivo en un mismo sitio y tiempo.

La rotación de cultivos es el método más antiguo para favorecer el control biológico y es, aun hoy, el medio no químico más efectivo para limitar las poblaciones de patógenos en el suelo, su eficacia depende de la secuencia de cultivos, así como también de la duración de periodo entre cultivos.

b) Implementación de abonos verdes: El área destinada a la agricultura como cuidado y protección del suelo se realiza cada vez que fuere necesaria o se realizará al menos cada 2 años, considerando que el abono verde es un tipo de cultivo de cobertura agregado primariamente para incorporar nutrientes y materia orgánica al suelo. Estas siembras no se utilizan para el consumo, sino que se usan exclusivamente para incorporarlas a la tierra como fertilizante, por eso se las denomina abono "verde", pudiendo ser de especies leguminosas o gramíneas y sembrados según sea el periodo o tiempo del año (invierno o verano).

Se citan algunos de los beneficios en la aportación e incorporación de los abonos verdes en el suelo:

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”

- ❖ Los abonos verdes incrementan el porcentaje de materia orgánica fresca (biomasa) en el suelo, así se mejora la entrada y retención de agua, aireación, y otras propiedades biológicas y físicas del suelo.
- ❖ Los cultivos de cobertura comunes compiten con las malezas, previenen la erosión del suelo, y la compactación. Como ciertas especies y cultivares son mejores aún, la selección es importante para elegir el abono superador

c) **Manejo de agroquímicos:** Por cuanto las actividades del proyecto se encuadra a las adecuaciones de normas ambientales del país es importante mencionar lo siguiente; para la aplicación de productos fitosanitarios se tendrá especial cuidado por las condiciones climáticas del momento como la velocidad y dirección del viento (velocidad superior a 10Km/h), temperatura (Superior a 32° C) y porcentaje de la humedad relativa inferior a 60% (sesenta por ciento), en cuanto a los maquinistas y manipuladores de los productos fitosanitarios se les proporcionarán u deben utilizar quipos de protección individual (EPIs).

Importante: Los envases de los agroquímicos vacíos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizarán el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados.

Actualmente, los envases vacíos son retirados por empresa tercerizada habilitada por el MADES.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”



Figura N° 1: Demostración de práctica de triple lavado, realización del triple lavado de los envases de agroquímicos.

d) **Construcción y mantenimiento de curvas de niveles o camellones (se construirá si hubiera la necesidad):** esta técnica consiste en la sobre elevación de la tierra en terrenos con pendientes, su principal acción es la de disminuir la velocidad del agua y con ella el arrastre de partículas de suelo denominada comúnmente como la erosión hídrica, el terreno en cuestión es relativamente plana (Ver anexo mapa de tipo de suelo de la propiedad).

e) **Obras de mantenimientos de maquinarias o equipos:** El mantenimiento de las maquinarias y equipos agrícolas están a cargo de las empresas proveedoras de los mismos o un maquinista técnico contratada para tal efecto, el buen funcionamiento de las máquinas y equipos ya que en las actividad agrícola actual es totalmente mecanizada.

2.3.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Para garantizar el buen funcionamiento del proyecto a actividad, es necesaria contar con depósito de agroquímicos y depósito de maquinarias y/o herramientas, como así de un área de expendio de combustible propio, las mismas son destinadas para uso propio dentro del inmueble, las mismas pertenecientes al propietario.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA)

“USO AGRICOLA”

2.3.3.1. DEPOSITO DE AGROQUIMICOS DE USO PROPIO

El depósito de agroquímicos de uso propio se encuentra acondicionada con las debidas características o especificaciones técnicas para su uso, los agroquímicos son depositados en áreas específicas sobre pallets de madera.

La misma cuenta con las siguientes características:

- ✓ Piso de cemento,
- ✓ Paredes de ladrillos,
- ✓ Techo de zinc,
- ✓ Techos con ventiluz, que permiten la circulación del aire interno,
- ✓ Esta rodeada de arboles y distante de cualquier vivienda o actividad humana,
- ✓ Cuenta con balde con arena y pala, para casos de derrames,
- ✓ Cuenta con extintor contra incendios,
- ✓ Se cuenta con EPIs para manipular los agroquimicos

Los residuos de agroquimicos, insecticidas, herbicidas, fungicidas, inoculantes, fertilizantes, envases, bolsas, polietilenos, etc. Son dispuestos transitoriamente en un área específica, hasta tanto sean retiradas por la empresa proveedora, o por empresas habilitadas legalmente para el efecto.

2.3.3.2 DEPOSITO DE MAQUINARIAS

Se cuenta con un deposito exclusivo para maquinarias y/o herramientas utilizadas para la actividad agrícola, la misma equipada con techo se zinc y pisos, estructura de hormigón. Dentro del deposito se incluyen actividades de taller de mantenimientos y reparaciones de equipos y maquinarias en caso de ser necesarias, en la misma se realizan reparaciones leves y en caso de necesidad seran trasladados en talleres especializados para el efecto. Los residuos del taller de maquinarias son dispuestos convenientemente y posteriormente destinadas por el encargado en el relleno sanitario municipal (ya que en la zona no se cuenta con servicio de recolección de residuos). Sin embargo el residuo de aceites producto de los matenimientos, son reutilizadas para reparaciones de postes y alambrados y para manteniminto de bretes, cepos, corrales, etc.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

2.3.3.3. VIVIENDA PATRONAL

En la misma finca, se establece la administracion y casa patronal. La misma provista de instalaciones basicas y tendido electrico, agua corriente proveniente del pozo artesiano. La vivienda está construída de material cocido, pisos de cemento y techos de zinc, y cuentan con disposición de excretas en cámaras sépticas y pozos absorbentes.

Cuentan con tendido eléctricos con postes de hormigón y están dispuestas en áreas totalmente arboladas, destinadas específicamente para vivienda.

2.3.3.4. PROVISIÓN DE AGUA POTABLE – POZO ARTESIANO CON TANQUE ELEVADO

El área es abastecida para sus usos domésticos y productivos mediante un pozo artesiano, que cuenta con una profundidad aproximada de 120 metros.

Cuenta con un motor sumergido para la extracción de agua. Este es elevado hasta un tanque a partir de donde es distribuido a todas las unidades edilicias, que se encuentran en la zona de la sede de la propiedad.

2.3.3.5. PUESTO DE COMBUSTIBLE PROPIO

El movimiento de algunas maquinarias y vehiculos de la empresa, dentro del predio, requiere de un abastecedor contínuo de combustible, sobre todo en periodos de aplicación de medidas de control de plagas del cultivo y en periodos de cosecha. Por ésta razón, el proponente requiere contar dentro de su proceso de producción de un abastecedor de combustible, instalado en la propiedad. Su funcionamiento, debe adecuarse a ciertas normas de seguridad personal y ambiental, con el fin de reducir los riesgos que pudieran afectar a la salud y tranquilidad del propietario y vecinos del lugar. Dispuesto de una maquina de expendio para diesel, y dos tanques de aproximadamente 13.000 litros y 5.000 litros (tanques aéreos). Es de uso exclusivo para actividades productivas de la finca.

Para la instalacion electrica de los equipos, se utilizan caños galvanizados, cajas herméticas de aluminio, llaves termo magneticas y guarda motores con un sistema de sellado anti explosivo. Son utilizados caños flexibles.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) "USO AGRICOLA"

En cuanto al combate contra incendio se cuenta con:

- Extintores de polvo químico polivalente.
- Baldes de arena lavada seca.

2.3.3.6. TRANSFORMADOR

El area es abastecida por un transformador electrico de 45KVA de potencia, la misma es proveida por la ANDE.

3. ETAPA DEL PROYECTO

La Etapa Actual: Presentación ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), el informe de estudio de impacto ambiental-preliminar, con su correspondiente plan de gestión ambiental, para el análisis y aprobación del informe y obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) documento habilitante para la actividad.

3.1. CUADRO N° 1: A CONTINUACIÓN, SE MENCIONA EL USO ACTUAL DE LA TIERRA (SEGÚN IMAGEN ACTUAL AÑO 2022)

Referencia		Superficie	Porcentaje
Simb.	Usos	has	%
	Bosque de reserva forestal	252,79	21,31
	Bosque protector de cauce hidrico	9,24	0,78
	Area agrícola	884,25	74,55
	Zona inundable	13,68	1,15
	Camino interno	25,38	2,14
	Infraestructura- sede	0,73	0,06
Total		1.186,07	100

En el cuadro de uso actual, se puede apreciar la superficie de usos del año 2022: Bosque de reserva forestal: 252,79has, Bosque protector de cauce hídrico: 9,24has, Area Agrícola:884,25has, Zona inundable: 13,68has, Camino interno: 25,38has, Infraestructura-Sede: 0,73has.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) "USO AGRICOLA"

3.2. CUADRO N° 2: A CONTINUACIÓN, SE MENCIONA EL USO ALTERNATIVO DE LA TIERRA PROPUESTO

Referencia		Superficie	Porcentaje
Simb.	Usos	has	%
	Bosque de reserva forestal	252,79	21,31
	Bosque protector de cauce hidrico	9,24	0,78
	Area agrícola	884,25	74,55
	Zona inundable	13,68	1,15
	Camino interno	25,38	2,14
	Infraestructura- sede	0,73	0,06
Total		1.186,07	100

Interpretación:

**Posee bosque de reserva legal: 252,79has.

**Posee curso hídrico, Arroyo Itabó.

**Cuenta con bosque de protección de cauce hídrico: 9,24has.

** Uso agrícola, 884,25 has.

**No afecta áreas silvestres protegidas.

**No afecta a comunidades indígenas.

**Las interpretaciones del uso actual y alternativo presentado, es lo siguiente; se implementa actividad agrícola.

4. DESCRIPCION DEL ÁREA

4.1. Superficie a ocupar e intervenir del inmueble.

La superficie a intervenir es del total de la propiedad en estudio, excepto el área de bosque de reserva forestal y bosque protector de cauce hídrico, son las destinadas para la actividad agrícola mecanizada, caminos, sede, (ver plan de uso alternativo presentado).

4.2. Superficie a ocupar sin intervención:

Mientras que el área sin intervención corresponde al área de bosque de reserva que corresponde a una superficie de 252,79ha., siendo el 21,31% de la propiedad, bosque protector de cauce hídrico 9,24ha., es 0,78%, (ver anexo mapa de uso actual y alternativo).

4.3. Tipos de Vegetación

- **Bosque de reserva de la propiedad**

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

- ❖ En el área de la reserva natural se pudo observar la existencia de diferentes especies y variedades de plantas forestales nativos arbóreas y arbustivas, protegidas y conservadas para las generaciones futuras.

4.4. Humedales: posee curso hídrico (arroyo) Arroyo Itabó y una zona inundable.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS INSUMOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS A SER UTILIZADOS

5.1. MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

5.1.1. Generales

- Semillas.
- Insumos Agrícolas.
- Otros insumos: Calcáreos, acorde a las necesidades de aplicación.

5.1.2. Actividad agrícola

- Semillas de soja, maíz, abonos verdes y otros
- Insumos Agrícolas (plaguicidas y fertilizantes)
- Aceites y combustibles

5.1.2. Materiales y maquinarias a ser utilizados en la actividad agrícola

- Tractor
- Cosechadora
- Pulverizadora
- Sembradora o multisebradora
- Entre otros implementos y equipos.

5.2. Primeros Auxilios y Medidas de Seguridad

- Se deberá realizar las actividades en precaución, siempre en condiciones seguras y utilizando equipos de protección.
- Los personales deberán utilizar los Equipo de Protección Individual (EPIs) como: botas de goma, zapatos cerrados, tapa bocas, tapas oídos, guantes de cuero y pierneras de cuero, camisas mangas larga, entre otros, uso obligatorio para todos los trabajadores permanentes y contratados.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

- Se deberá contar con extintores portátiles PQs o CO₂, vigentes y colocados en las maquinarias empleados.

5.3. Servicios

- La recolección de residuos, está a cargo de los propietarios o encargados, el cual dispondrá en el relleno sanitario municipal, ya que no existe servicio de recolección de residuos habilitados, ya sea de la municipalidad local o de empresas privadas.
- Mantenimiento periódico de equipos, maquinarias, está a cargo del Maquinista- técnico contratado en forma casual para el efecto.
- Telefonía Celular (Compañía privada).
- Poseer vehículos livianos, para cualquier eventualidad
- La energía eléctrica es del sistema monofásico, proveído por la Administración Nacional de Electricidad-ANDE.

5.4. Recursos humanos (R.R.H.H): Para las actividades realizados actualmente, se tienen 2 personales permanente que realizan trabajos diarios, cuentan con experiencia en los trabajos realizados en el local, además de emplear la mano de obra de los mismos proponentes y en épocas de muchas actividades se dispondrá la contratación de jornaleros para actividades temporales.

5.5. Producción media anual estimada: La producción agrícola dependerá de la variedad o especie cultivada en el momento y de la capacidad de producción según la carga del terreno, y principalmente las condiciones o factores climáticos favorables en la etapa de desarrollo, como así de la demanda del mercado.

5.6. Efluentes:

- Las actividades realizadas en el local actualmente no generan efluentes líquidos, sin embargo, lo resultante del lavado de los envases vacíos de agroquímicos se reutilizan ya que son dispuestos en los mismos tanques de pulverizar. Los envases de los agroquímicos vicios serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizarán el triple lavado y también las perforaciones, serán

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados.

5.7. Desechos de las actividades del proyecto:

- **Actividad Agrícola:** Se caracteriza por producir desechos orgánicos (rastros) degradados naturalmente por el proceso biológico convirtiéndose en mejoradores de suelo. Los envases de los agroquímicos vacíos serán retirados del local inmediatamente luego del uso y posteriormente se les realizarán el triple lavado y también las perforaciones, serán devueltos a los propios proveedores de los agroquímicos, o bien, ser comercializados con empresas recicladores legalmente habilitados.

Actualmente, los envases vacíos son devueltos al proveedor de los mismos, quienes se encargan de su disposición final adecuada.

5.8. Generación de Ruidos:

Como se mencionó anteriormente la actividad agrícola es totalmente mecanizada, por lo que consiste en la utilización de maquinarias e implementos agrícolas, así mismo, en la etapa de construcción de las piletas se emplearan maquinarias, mencionando que los ruidos generados son o serán mínimas, aún se prevé la utilización de (E.P.I), como tapas oídos para los trabajadores en la preparación y ejecución de las actividades en el terreno.

5.9. Área edilicia

El local cuenta con áreas de, depósitos, tinglados y viviendas, las viviendas cuentan con los servicios básicos como: dormitorios, sala, red de agua potable y energía eléctrica, sanitario con su correspondiente sistema de desagüe independiente (cámara séptica).

6. DESCRIPCION DEL TERRENO

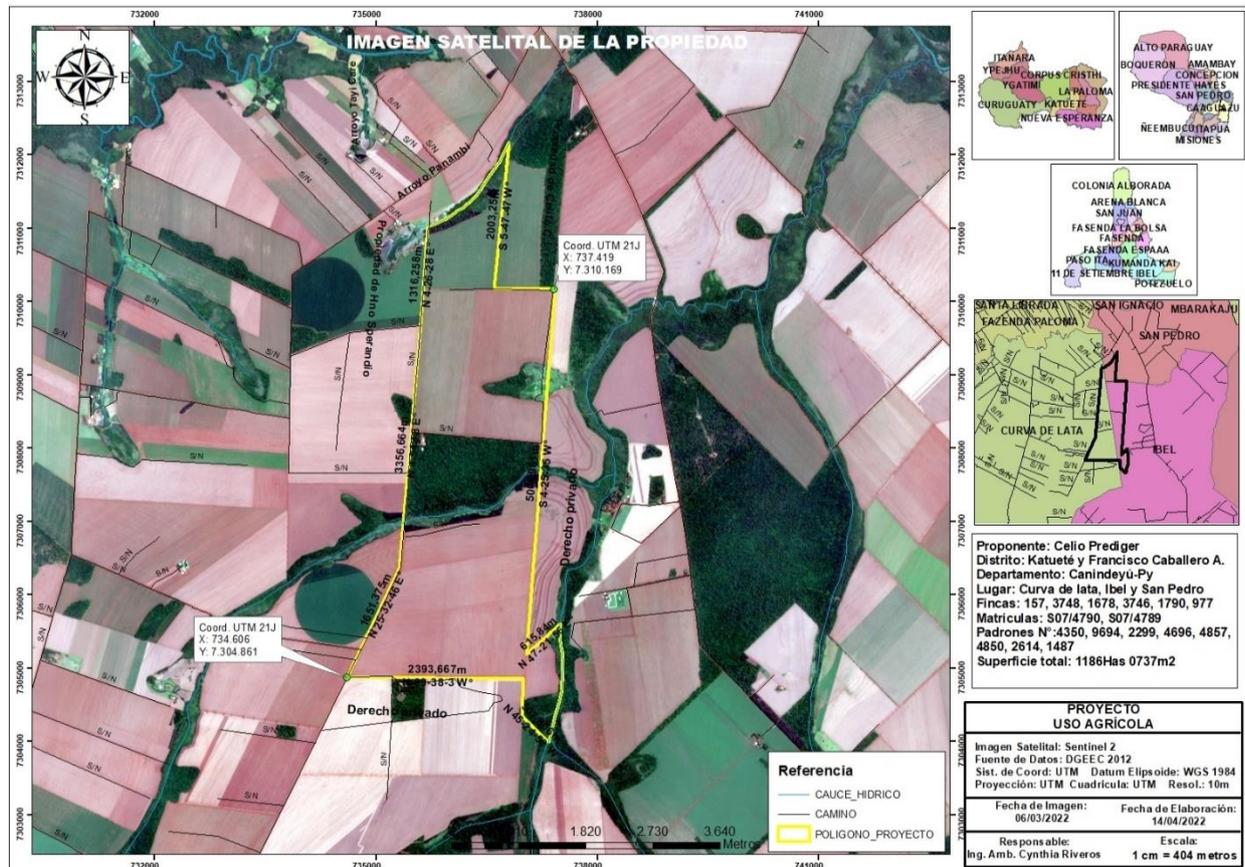
6.1. ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO

6.1.2. Área de influencia directa (AID):

El área de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto ocasiona o pudiera ocasionar daño o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas. El área de influencia directa (AID) en este emprendimiento se limita a la superficie total del inmueble en estudio es de 1181has 0737m², individualizado e identificado como; Fincas N° 157, 3.748, 1.678, 3.746, 1.790, 977, Matrículas: S07/4.790, S07/4.789, Padrones N° 4.350, 4.694, 2.299, 4.696,

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”

4.857, 4.850, 2.614, 1.487, situado en los, Distritos de Katuete y Francisco Caballero Álvarez del Departamento Canindeyú.



6.1.3. Área de Influencia Indirecta (AII)

Se establece el área de influencia indirecta (AII) un área de 1.000 metros de radio desde el inmueble objeto de estudio, donde las variables ambientales (Medios físicos, biológicos y antrópico) lleguen a alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos, del emprendimiento. En el área de influencia indirecta se observa varios cauces hídricos (uno dentro de la propiedad, el Arroyo Itabó), y, se desarrollan actividades similares al proyecto, es decir, actividades agropecuarias y también existen viviendas, áreas de bosques, y otros.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”



7. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO, DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYU.

Katueté es un municipio y ciudad de Paraguay que se encuentra en la zona central del Departamento de Canindeyú. El distrito fue creado por ley N.º 342/94 el 24 de mayo de 1994. Se encuentra ubicado a 362 km de la ciudad de Asunción, sobre la Ruta 10.

El nombre de Katueté se atribuye al doctor Alejandro Encina Marín, quien en un recorrido con los propietarios por la zona buscando un sitio adecuado para la creación de un centro urbano, expresó al llegar al lugar en idioma guaraní «katueté voi, ko ape oî porâta», a la afirmación de los dueños sobre las bondades de la ubicación de ese sitio.

General Francisco Caballero Álvarez (también conocido como Puente Kyjhá) es uno de los municipios del departamento de Canindeyú, Paraguay, se encuentra al este del mismo, aproximadamente a 500 km de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, sobre la Ruta PY03. Sus habitantes se dedican a la agricultura, ganadería e industria.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”

7.1.1. ASPECTO FISICO

A. SUELO

Canindeyú: La geología regional del área está caracterizada por la formación más antigua que es Misiones, perteneciente al Pérmico (Paleozóico), constituida por calcáreos oolíticos silicificados, depositados en ambientes deltáicos, dominados por mareas y oscilaciones marinas. Se localizan en gran medida al oeste y norte de la ruta Mbutuy - Salto del Guairá. (UNA, FIA, 1995)

En el ámbito local es posible observar una marcada influencia de estos materiales en la predominancia de los suelos de la región, que se presentan arenosos, profundos, de moderado a buen drenaje y que abarcan extensas áreas dentro del Dpto. de Canindeyú.

El distrito tiene dos cursos importantes de drenaje superficial: la cuenca hidrográfica del río Piratí y el río Carapá. Limita por el norte y al este con las ciudades de Mundo Novo (MS) y Guaíra (PR), Brasil, situadas al este de las serranías del Amambay y Mbarakayú y al oeste del río Paraná. Limita al sur con Nueva Esperanza, y al oeste con La Paloma y Álvarez.

B. CLIMA

Posee un clima agradable por su altura (200 msnm) con alrededor de 1483 mm/año de precipitaciones pluviales; 21 °C de temperatura media anual, con 0 °C entre julio y agosto como mínima y 42 °C, como máxima. El porcentaje de evaporación es de 1073 mm.

C. FAUNA

La fauna terrestre nativa regional ha sido fuertemente impactada y ha tenido que migrar a otros sitios. Sin embargo, se mencionan como representantes de la fauna local a aquellas especies que “conviven” sin mayores conflictos con el ser humano, y éstos son:

Mamíferos: Tapiti, apereá, comadreja, ratones.

Aves: Pitogué (Pitangus sulphuratus), cardenal (Paroaria Coronata), martín pescador (Chloroceryle amazona), tortolita (colombina sp.), sai jhovoy (thraupis sayaca), Piririta, Anó, Ypeku, Yerutí, Tuyuyú.

Reptiles: Tejú asaje (Ameiva ameiva), amberé (mabuja frenata), ju'i (Hyla nana), rana (Leptodactylus ocellatus), sapo (Bufo paranecmis), Curiyú, Mboi roy, entre otros.

D. FLORA

Las formaciones vegetales de la región, Oriental, si bien son conocidas, carecen de descripciones detalladas. Excepciones lo constituyen algunos trabajos realizados en áreas de reservas, donde se

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

ha realizado un listado de especies y descripciones para áreas potenciales de conservación, por ejemplo Acevedo et al. (1990), Holdridge(1967), Spichiger et al. (1.992 y 1.995) y Sanjurjo (1.992).

8. DISTANCIA DEL PROYECTO A CENTROS ASISTENCIALES, CENTROS CULTURALES, EDUCACIONALES O RELIGIOSOS (RADIO MENOR A 500 M).

El proyecto se desarrolla en los Distritos de Katueté y Francisco Caballero Álvarez., en donde es efectuado el proyecto en el radio de 500 metros; existen algunas viviendas, y se desarrollan actividades similares al proyecto, es decir, actividades agropecuarias, NO existen centros asistenciales o centros culturales, instituciones públicas y/o privadas, cabe resaltar que el proyecto se desarrolla en el área rural del distrito.

9. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

9.1. ASPECTO INSTITUCIONAL

LEY N° 6123/2018

QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTICULO 1° EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE”, EN LA PARTE PERTINENTE QUE NO SEAN DEROGADAS Y CONTRARIÉN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM)

La secretaria del ambiente creada por LEY 1561/00, la cual le confiere la autoridad de aplicación de la Ley N° 294/93 Y Decreto Reglamentario N° 453/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental. La SEAM es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental a nivel nacional.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) “USO AGRICOLA”

DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO REGLAMENTARIO N° 453/2013

Art. 2°.- Las obras y actividades mencionadas en el artículo 7° de la LEY N°294/1993 que requieren la obtención de una declaración de impacto ambiental son las siguientes:

RESOLUCIONES N° 317/13:

“POR LA CUAL SE DECLARA A LAS ÁREAS OBJETO DE CONVERSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE SUPERFICIE CON COBERTURA DE BOSQUE EN LA REGIÓN ORIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY 2524/04 Y SUS PRORROGAS 3139/06, 3663/08, 5045/13; SUJETAS A RECOMPOSICIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y SE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE CONFINAMIENTO DE DICHAS ÁREAS; TANTO EN EL MARCO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ESTABLECIDO EN LA LEY 294/93 COMO EN LOS PROCESOS DE SUMARIO ADMINISTRATIVOS POR CONTRAVENCIONES A LEYES AMBIENTALES”.

Art. 2°: Disponer, el confinamiento de las áreas que fueron objeto de deforestación, en la región oriental, durante la vigencia de la ley 2524/04 de prohibición en la región oriental de conversión o transformación de superficie con cobertura de bosques y sus prorrogas, 3139/06, 3663/08, 5045/13, tanto en los procesos de evaluación de impacto ambiental como en los procesos administrativos por infracciones contravencionales a leyes ambientales.

RESOLUCIÓN SEAM N° 82/09: Por la cual se deroga la resolución de la SEAM N° 1616/09 y se modifica la Resolución SEAM N° 1625/09.

RESOLUCIÓN N° SEAM 2068/05: Por la cual se establece las especificaciones técnicas aplicables al manejo de los recursos naturales en las unidades productivas

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG): A través del servicio forestal nacional, lleva los registros especiales para aprovechamiento de postes, leñas, carbón en finca menores a 20 has., así mismo se encarga de velar la preservación de la explotación irracional de monte, otorgar las guías correspondientes para el traslado de maderas, leñas, carbón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC): Promueve los programas de financiamiento para la producción e inversión de capital y estas acciones las lleva a cabo a

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

través del régimen de incentivos fiscales. También en esta institución se gestionan lo referente a patente, marcas y licencias.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT): Institución que debe hacer cumplir el reglamento general técnico de seguridad, medicina e higiene en el trabajo y código de trabajo, creado por el decreto ley n° 14.390/92 que en el marco legal incorpora todo lo referente a las condiciones de seguridad e higiene que amparan al trabajador.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MAP Y BS): Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la república, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del código sanitario y su reglamentación.

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA): Es la encargada de administrar lo establecido en las resoluciones 750/02 (s/residuo sólido) y 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentración máximas permisibles, entre otros.

MINISTERIO DE HACIENDA: Fiscalizará el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL: Institución encargada de registrar las empresas o personas físicas que a su cargo y orden tienen empleados, para que éste pueda acogerse al sistema de jubilación y recibir asistencia médica.

ANDE (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD): Institución encargada de administrar la electricidad a nivel nacional.

9.2. ASPECTO LEGAL

LEY N° 294/93 EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 1° - Declarase obligatoria la evaluación de impacto ambiental. Se entenderá por impacto ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

LEY 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE".

ARTÍCULO 1º.- esta ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.-

LEY 2426/2004 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y
CAPITULO I DE LA CREACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y FINES

Art. 1º:-Créase El Servicio Nacional De Calidad Y Salud Animal (SENACSA) como persona jurídica de derecho público, y ente autárquico y autónomo, con patrimonio propio y de duración indefinida, el que se regirá por las disposiciones de la presente ley, los decretos reglamentarios que dictare el poder ejecutivo y las resoluciones emanadas del presidente del SENACSA.

SENACSA sucede y reemplaza al servicio nacional de salud animal (SENACSA), creado por LEY N° 99/91, y a las direcciones de protección pecuaria (DPP), de normas de control de alimentos y subproductos de origen animal (DINOCOA), y de pesca, del Vice ministerio de Ganadería.

Art. 2º:-SENACSA será el organismo nacional responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Declárese servicio nacional de interés prioritario la misión, los objetivos, fines y servicios de la misma.

LEY N° 422/73 FORESTAL DE LOS OBJETIVOS Y DE LA JURISDICCIÓN

Art. 1º.- Declarase de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley. Declarase, asimismo, de interés público y obligatorio la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales. El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales de propiedad pública o privada, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta ley y sus reglamentos

LEY N° 4014/10

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- la presente ley tiene por objeto establecer normas aptas para prevenir y controlar incendios rurales, forestales, de vegetación y de interfase; por lo que queda prohibida la quema no controlada de pastizales, bosques, matorrales, barbechos, campos naturales, aserrín o cualquier otro cereal, de leguminosas o tipo de material orgánico inflamable que pudiera generar cualquiera de los incendios definidos en esta ley.

La única forma de quema autorizada a los efectos de la presente ley es la quema prescripta.

Artículo 2°.- a los efectos de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

- **Quema prescripta:** es la técnica de encendido efectuada bajo condiciones tales que permiten suponer que el fuego se mantendrá dentro de un área determinada
- **Incendios rurales:** aquellos que se desarrollan en áreas agropecuarias afectando vegetación del tipo: matorrales, arbustivas, pastizales u otras propias de la actividad
- **Incendios forestales:** aquéllos que afectan formaciones boscosas o tierras forestales, definidas como tales en la ley n° 422/73 “forestal”, y en sus consecuentes modificaciones
- **Incendios de vegetación:** fuego que se propaga por la vegetación, pudiendo afectar estructuras y generar efectos no deseados por el hombre
- **Incendios de interfase:** aquellos que se desarrollan en áreas de transición entre zonas urbanas y rurales, donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación.

LEY N° 1.100/97 DE PREVENCIÓN DE LA POLUCIÓN SONORA.

Artículo 1°.- esta ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora.

Artículo 9°.- se consideran ruidos y sonidos molestos a los que sobrepasen los niveles promedios que se especifican en el siguiente cuadro.

LEY N° 3239/2007, DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DEL PARAGUAY.

Artículo 1°.-La presente ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen, cualquiera sea su ubicación, estado físico o su ocurrencia

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

natural dentro del territorio paraguayo, con el fin de hacerla social, económica y ambientalmente sustentable para las personas que habitan el territorio de la república del Paraguay.

Artículo 2°.- Todas las relaciones jurídico-administrativas y la planificación en torno a la gestión del agua y las actividades conexas a ella serán interpretadas y, eventualmente, integradas en función a la política nacional de los recursos hídricos y a la política ambiental nacional.

Artículo 3°.- La gestión integral y sustentable de los recursos hídricos del Paraguay se regirá por los siguientes principios:

- A. Las aguas, superficiales y subterráneas, son propiedad de dominio público del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible.

LEY N° 836/80

DE CODIGO SANITARIO EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES;

ARTÍCULO 12: FUNCIONES

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del gobierno central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación por competencias, previstos en los artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio a lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrá las siguientes funciones:

N° 2: EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS:

En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial

- e- La reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
- g- La reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;

4. EN MATERIA DE AMBIENTE:

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- (RIMA) **“USO AGRICOLA”**

- a- La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
- b- La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
- c- La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
- d- El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.

LEY N° 4241/2010

DE RESTABLECIMIENTO DE BOSQUES PROTECTORES DE CAUCES HIDRICOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 10: Declárase de interés nacional el restablecimiento de bosques protectores de los cauces hídricos de la Región Oriental, y la conservación de los mismos y en la Región Occidental de la República del Paraguay, para contribuir al cumplimiento de medidas de adecuación y protección ambiental que se requieren para garantizar la integridad de los recursos hídricos, que constituyen propiedad de dominio público del Estado, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23

Artículo 2°. Por la presente Ley, se declara como zonas protectoras a las áreas naturales que bordean a los cauces hídricos, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 3239/07 "DE LOS RECURSOS HIDRICOS DEL PARAGUAY".

10. DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA DEL TITULAR DEL EMPRENDIMIENTO, GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES BRINDADAS.

(ANEXO)